



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

17 OCT 2013

.....
EL SECRETARIO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL
PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN
DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.-

17 OCT 2013

.....
EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES ADMINISTRATIVAS Y TECNICO-ECONOMICAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION Y CONTRATACION DE LA CONCESION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.-

INTRODUCCIÓN.-

El Ayuntamiento de Palencia en el marco de sus competencias, con arreglo a los principios de cooperación y autonomía municipal, así como a la potestad de autoorganización, considera dentro de sus finalidades el mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

La competencia municipal que justifica el servicio viene determinada por el art. 25.2 k) y 25.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que reconoce al municipio la facultad para promover en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y conforme determina e kart. 19.2 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

Las prestaciones concretas objeto del contrato se definen en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia y en el Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, por el que se regula la prestación básica de Ayuda a domicilio en Castilla y León, además de la normativa municipal reguladora de este servicio.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

17 OCT 2013

.....
EL SECRETARIO

TITULO I: CONDICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 2: TITULARIDAD DEL SERVICIO

ARTÍCULO 3: PLAZO DE LA CONCESIÓN

TITULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

SECCION I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LA EMPRESA
CONCESIONARIA

ARTÍCULO 5: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 6: REGIMEN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 7: DERECHOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

ARTÍCULO 8: POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE
PALENCIA

SECCION II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 9: CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

TITULO III.- CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS.-

ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 11: TIPO DE LICITACIÓN Y TÉRMINOS DE LA OFERTA

ARTÍCULO 12: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 13: CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 14: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 15: CADUCIDAD

ARTÍCULO 16: RESCATE DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 17: REVERSIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 18: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS DERECHOS DE
EXPLOTACIÓN

ARTÍCULO 19: EXISTENCIA DE CRÉDITO

ARTÍCULO 20: GARANTÍAS

ARTÍCULO 21: REVERSIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 22: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

ARTÍCULO 23: FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 24: GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 25: REQUISITO DE APTITUD PARA CONTRATAR

ARTÍCULO 26: REGLAS DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 27: MESA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 28: TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 29: REVISIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 30: SOCIEDAD CONCESIONARIA

ARTÍCULO 31: NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 32: REGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 33: JURISDICCIÓN COMPETENTE

ARTÍCULO 34: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

17 OCT 2013

EL SECRETARIO

TITULO I: CONDICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la regulación de las condiciones administrativas del contrato de concesión administrativa que tiene por finalidad la gestión del servicio de AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

El servicio comprenderá las siguientes prestaciones básicas:

-Tareas de atención doméstica

Limpieza de la vivienda, limitada a limpieza cotidiana, salvo necesidades específicas que determinarán los técnicos del Equipo del Centro de Acción Social. El usuario/usuario/a deberá disponer de los utensilios necesarios para la limpieza diaria.

Lavado y tendido de ropa en el propio domicilio del usuario, cosido y planchado de la misma.

Realización de compras domésticas a cuenta del usuario del servicio

Preparación y cocinado de alimentos en el domicilio del usuario, en situaciones concretas, indicado en el plan de intervención.

Cualquier otra, con carácter excepcional, y recogido en el plan de intervención, que garantice la calidad de la prestación en situaciones específicas.

-Tareas de atención personal:

Higiene, aseo y vestido.

Apoyo en la movilización dentro del domicilio.

Seguimiento de la medicación y alimentación.

Ayuda a la ingesta de alimentos.

Compañía y atenciones en el domicilio.

-Tareas de relación en el entorno:

Acompañamiento y realización, en su caso, de gestiones fuera del hogar.

Ayuda para la movilización externa, que garantice la atención e integración en su entorno habitual.

Apoyo dirigido a facilitar la participación en actividades comunitarias de relación familiar y social.

-Servicios relacionados con la Promoción de la Autonomía Personal y respiro para las personas cuidadoras

Apoyar el descanso de la familia en su atención a la persona que necesite esta prestación.

Apoyo socio-educativo para estimular la autonomía e independencia.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

17 OCT. 2013

.....
EL SECRETARIO

Otros que con carácter excepcional se puedan prestar para garantizar la calidad de la prestación, siempre que así se señale de forma justificada en el Plan de Intervención.
Manejo de aparatos electrodomésticos y sistemas de calefacción.

-Servicio de comida a domicilio:

Suministro de comida en el domicilio de los usuarios, estará condimentada en cantidad, calidad y variación suficiente para la correcta alimentación de los mismos, adaptadas a sus condiciones de salud y necesidades nutritivas.

Para la adecuada prestación de las actividades anteriores, el servicio incluirá también las actividades complementarias y auxiliares que se consideran necesarias o que de acuerdo con la normativa aplicable sean obligatorias.

La naturaleza de la relación que vinculará al concesionario con el Ayuntamiento será la de una concesión administrativa de servicio público, rigiéndose por los artículos 275 289 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por la normativa reguladora de la actividad de las entidades locales en la materia que resulte de aplicación, tanto de carácter estatal como autonómico.

Codificación CPV 2008: 75310000-2

Codificación CPA 2008: 715



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

17 OCT 2013

.....
EL SECRETARIO

3

ARTÍCULO 2: TITULARIDAD DEL SERVICIO

El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego, conservará la titularidad del servicio cuya gestión es objeto de concesión.

A estos efectos, todos los elementos que tengan por destinatario el público en general o los usuarios que utilicen en el servicio objeto de concesión llevarán, además de la identificación del concesionario, referencia a la titularidad del Ayuntamiento de Palencia, en forma satisfactoria para éste.

Las tarifas de aplicación a los usuarios serán las establecidas en la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

ARTÍCULO 3: PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo de la concesión de la gestión del servicio que se regula en el presente pliego será de dos años (1 de enero 2014 a 31 de diciembre 2015) . Se podrá prorrogar por un período de otros dos años y por una sola vez de mutuo acuerdo entre las partes y previa solicitud expresa de la empresa adjudicataria, esto es como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017.

En todo caso, llegado el vencimiento del contrato, sin que haya concluido el procedimiento para una nueva adjudicación del servicio, el concesionario estará obligado a prolongar su contrato hasta la finalización de dicho procedimiento; si así lo considera oportuno el Ayuntamiento.

17 OCT 2013

.....
EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

TITULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.- SECCION I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA

La empresa concesionaria deberá prestar el servicio objeto de concesión con estricta sujeción al régimen económico descrito en el Pliego Técnico, asumiendo para ello todos los gastos e inversiones que sean necesarios para el buen funcionamiento del servicio, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares.

ARTÍCULO 5: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Además de las obligaciones de carácter general establecidas en el artículo 280 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de las comprendidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el resto del presente pliego de condiciones, la empresa concesionaria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

-Adquirir todos los elementos precisos, para la adecuada prestación del servicio, en las condiciones establecidas en este pliego y en la oferta presentada por el adjudicatario.

-Informar, asesorar y realizar estudios para el Excmo. Ayuntamiento de Palencia sobre el referido servicio.

-No enajenar bienes municipales dedicados al servicio objeto de concesión que deban revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos ni destinarlos a otros fines, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

-Si contrae obligaciones de arrendamientos, estas serán por el tiempo máximo establecido en la concesión, tres años con cláusula de previsión de resolución anticipada, sin indemnización.

-Constituir una sociedad domiciliada en la ciudad de Palencia para el desarrollo del contrato, si así lo requiere el Excmo. Ayuntamiento.

-Disponer en la actualidad o poner en marcha antes del inicio de la prestación del servicio, en el núcleo urbano de la ciudad de Palencia, de estructura administrativa y funcional adecuada a las condiciones contractuales, capaz de manejar, redactar, controlar e interpretar toda la documentación e información contenida en el presente pliego y disponer de un representante debidamente autorizado y con domicilio permanente en la ciudad de Palencia para sus relaciones con el Ayuntamiento. Este



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

17 OCT 2013

.....
EL SECRETARIO

representante deberá acudir sin excusa posible a cuantas reuniones se la convoquen, o en su defecto delegar en alguien con similar poder de decisión.

-Asimismo el contratista dispondrá de teléfonos para atender los avisos, reclamaciones e instrucciones que se reciban tanto de la dirección municipal del servicio, como de los particulares. Estas comunicaciones serán anotadas en un libro que incluirá las órdenes y reclamaciones transmitidas, el origen de las mismas, la fecha y la hora en la que se efectuaron. También se llevará otro libro donde se anoten las incidencias que se produzcan en el servicio. Igualmente se llevará un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios.

-Cumplir los horarios del servicio con la debida puntualidad según resulte de la oferta presentada por el adjudicatario y aceptada por la Corporación y con las modificaciones que ésta acuerde introducir.

-Cumplir cuantas normas de seguridad social y materias laborales afecten al personal adscrito a la explotación del servicio y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales y con la Seguridad Social.

-Asumir todos los impuestos y gravámenes fiscales que recaigan sobre la prestación del servicio.

-Indemnizar a terceros de los daños que cause el funcionamiento del servicio por causas imputables a la empresa concesionaria o al personal del servicio, con absoluta indemnidad del Ayuntamiento de Palencia.

-Someterse inexcusablemente al sistema de control del Ayuntamiento.

-Prestar el servicio con estricta observancia del principio de no discriminación dentro de los requisitos dispuestos legal y reglamentariamente.

-Proporcionar al Ayuntamiento la información que se solicite para la tramitación de cualquier tipo de ayuda o subvención.

-Prestar el servicio durante el tiempo necesario para la adjudicación de un nuevo contrato desde la fecha de finalización de este contrato, si el Ayuntamiento lo estima necesario.

-Suscribir los seguros correspondientes a los efectos de afrontar los riesgos normales de la prestación del servicio, sobre todos sus elementos y frente a terceros, como mínimo Póliza de Responsabilidad Civil mínima cobertura de 300.000.-€

-Cualquiera de las descritas en las Prescripciones Técnicas.



17 OCT 2013

.....
EL SECRETARIO

2

ARTÍCULO 6: REGIMEN DEL PERSONAL

El adjudicatario vendrá obligado a subrogarse en las obligaciones laborales del adjudicatario actual, asumiendo todo el personal, excepto personal de dirección y respetando todas las condiciones de sus trabajadores, antigüedad, así como cualquier otro tipo de mejoras adquiridas y todo ello de acuerdo con el convenio vigente de empresa.

El adjudicatario dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El Ayuntamiento de Palencia no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de total responsabilidad del contratista las relaciones con el personal adscrito al servicio quedando el Ayuntamiento de Palencia, como se ha determinado con anterioridad, exento de responsabilidad. El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y seguridad social, seguridad e higiene, prevención y riesgos laborales y demás legislación laboral y social.

El adjudicatario deberá de notificar periódicamente la composición de la plantilla de personal asignada.

El personal conocerá sus funciones así como el alcance de sus responsabilidades.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

17 OCT 2013

EL SECRETARIO

3

ARTÍCULO 7: DERECHOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria, además de los derechos establecidos por la legislación vigente (art. 281 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo preceptuado en el art. 129 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales); tiene reconocidos los siguientes derechos:

Proponer al Ayuntamiento aquellas modificaciones que crea que llevarían a una mejor explotación del servicio.

Recabar la adecuada protección de la policía local y colaboración del servicio de Bienestar Social para que el servicio se pueda prestar debidamente.

Tendrá derecho a la remuneración del servicio fijadas en el contrato, facturando mensualmente a mes vencido y por los servicios efectivamente prestados.

Obtener compensación económica por las modificaciones que el Ayuntamiento ordenare introducir en el servicio de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego.

ARTÍCULO 8: POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA:

Conforme se recoge en el art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la Corporación concedente ostentará, sin perjuicio las que procedan, las potestades siguientes:

1.-Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público y, entre otras:

La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y

La alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del concesionario.

Dadas las particulares características del contrato, la posibilidad de incremento o disminución del número de servicios, del número de horas por servicios o del incremento o disminución de los días de atención que se precisen y en aplicación de la previsión del artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se admite expresamente la posibilidad de modificar el precio del contrato hasta un 30 % anual al alza o a la baja.

Si durante la vigencia del contrato se produjeran modificaciones normativas que determinen cambios en cualquiera de los elementos de los servicios a prestar, la



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

17 OCT 2013

.....
EL SECRETARIO

adaptación a los mismos no dará derecho al adjudicatario a exigir ningún tipo de indemnización y/o compensación.

Las modificaciones contractuales se tramitarán de oficio o a petición del contratista, previa audiencia del mismo y por acuerdo del órgano municipal competente, conforme al procedimiento del art. 211 del TRLCSP.

2.- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3.- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo preste o no lo pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

4.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere y cuyo régimen se detalla en el presente pliego y en el ordenamiento jurídico aplicable.

5.- Rescatar la concesión en los supuestos especificado en la normativa aplicable y en el presente pliego.

6.- Suprimir el servicio.

El Ayuntamiento asumirá, sin perjuicio de todas aquellas otras que procedan de acuerdo con la legislación vigente, las obligaciones siguientes:

-Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

-Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual: Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución.

-Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio público, si está se produjere por motivos de interés público, independientes de culpa del concesionario.

-Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

17 OCT 2013

.....
EL SECRETARIO

3

SECCION II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 9: CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.-

Corresponde al Ayuntamiento el control e inspección de los servicios.

En las visitas de inspección, la concesionaria facilitará el acceso a oficinas, instalaciones y locales, y el examen de aquellos documentos que legalmente se encuentre obligada a llevar.

El personal encargado del control e inspección de los servicios objeto de la concesión, está facultado para examinar toda la documentación relativa a las relaciones económico-financieras.

Asimismo, la concesionaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento, en el momento en el que así se le requiera, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como las de naturaleza laboral, prevención de riesgos laborales, salud y seguridad, y con la Seguridad Social.

La concesionaria deberá cumplir las normas sobre defensa de los derechos de los consumidores y usuarios a las que este sujeta.

El Ayuntamiento establecerá un régimen de control del cumplimiento de la concesión, estando la concesionaria obligada a dar cumplimiento a todos los requerimientos que, en cumplimiento de tal régimen le sean notificados.

Antes de que el adjudicatario comience a prestar el servicio, el Ayuntamiento hará una inspección de todos los elementos adscritos al servicio para comprobar que se ajusta a las cláusulas del contrato, así como a la proposición que sirvió de base a la adjudicación. Pasadas dos semanas desde el inicio de la prestación se realizará la misma operación.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

17 OCT 2013

.....
EL SECRETARIO

3

TÍTULO III.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.-

ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

La concesión se adjudicará mediante procedimiento abierto, para que "todo empresario interesado pueda presentar una proposición" de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 del Texto Refundido.

La adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 11: TIPO DE LICITACIÓN Y TÉRMINOS DE LA OFERTA.-

La contraprestación del presente contrato de gestión del Servicio de ayuda a domicilio se efectuará por:

Precios unitarios de licitación:

Se fija como precio unitario de licitación, a la baja, el de CATORCE EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (14,57 €/hora Sin IVA) para los servicios personales y domésticos que integran el servicio de ayuda a domicilio y un número total orientativo de 79.350 horas/ anuales. Y el precio unitario de licitación a la baja de CINCO EUROS (5,00 € sin IVA) por cada comida servida en el domicilio del usuario para un número de servicios aproximados de 38.000 comidas/ anuales.

La empresa adjudicataria facturará por las horas realmente prestadas y por los servicios de comida efectuados.

Precio máximo de adjudicación del contrato

El presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA asciende a 1.346.129,50 € (siendo el IVA 53.845,18 €) (Art. 88 TRLCSP).

El valor estimado del contrato precio máximo de adjudicación del contrato es de 5.384.518,00 € mas 4% IVA 215.380,72 €, siendo el importe total 5.599.898,72 €. Para el supuesto de modificaciones contractuales anuales máximas el valor estimado del contrato asciende a 6.999.873,40 €/netos.

El precio máximo para la anualidad 2014 es de 1.399.974,68 € (IVA incluido).

ARTÍCULO 12: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17 OCT 2013

.....
EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

La valoración de las ofertas presentadas se realizará en base a la siguiente distribución de puntos :

PROPUESTA TECNICA DE VALORACION (SOBRE 2)
(Criterios no cuantificables directamente):

- **PROYECTO DE TRABAJO** (Consideración máxima hasta 15 puntos)

Se valorará exclusivamente aquello que complemente las prescripciones técnicas y suponga innovaciones respecto a la organización planteada en el presente pliego.

Los distintos aspectos que serán objeto de valoración serán los siguientes:

1.- La organización, gestión, metodología y funcionamiento del servicio: Se valorará fundamentalmente la dedicación exclusiva a las funciones de dirección y coordinación del servicio por parte del personal encargado de las mismas. Consideración máxima: 10 puntos que se distribuirán de acuerdo a los siguientes criterios:

- 5 puntos a la empresa que ofrezca mayor dedicación exclusiva a las funciones de dirección y coordinación del servicio y proporcionalmente al resto de las ofertas.
- 5 puntos, como valoración del proyecto de gestión del servicio, su organización y metodología, así como la coherencia interna del proyecto, incluso las medidas de inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

2.- Plan de menús y servicio de comidas: se valorará atendiendo al modelo de servicio: la calidad de los menús ofertados, la cantidad, la variedad, la existencia de un estudio de equilibrio nutricional, la presentación de dietas especiales (casos de diabéticos, celíacos, etc.) y la garantía de las prestaciones nutricionales. Consideración máxima: 2 puntos.

3.- Proyecto de gestión de calidad: se evaluarán los mecanismos de control de evaluación de la gestión del servicio, los sistemas para la evaluación de la calidad de la atención a los usuarios y la mejora permanente del servicio. La gestión de quejas, percepción y satisfacción del usuario, formación y consolidación de la plantilla, coordinación con los técnicos municipales, así como los sistemas de control de la prestación del servicio y su facturación. Consideración máxima: 3 puntos.

PROPUESTA ECONOMICA Y CRITERIOS AUTOMATICOS (SOBRE 3)

CRITERIO ECONOMICO (75 puntos):

17 OCT 2013



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

.....
EL SECRETARIO

La valoración de la oferta económica se valorará conforme a la siguiente fórmula expresada en precio/hora:

SAD:

Oferta económica más baja x 63 puntos

Oferta económica a valorar

COMIDAS:

Oferta económica más baja x 12 puntos

Oferta económica a valorar

MEJORAS (Consideración máxima hasta 10 puntos) de aplicación anual durante todos los años de vigencia del contrato y de carácter gratuito tanto para el Ayuntamiento como para los usuarios/as

Programa de respiro familiar a cuidadores: Consiste en la prestación de un servicio de apoyo puntual en la atención a usuarios del servicio en las situaciones en que así sea determinado por el Ayuntamiento, atendiendo a las circunstancias de cada caso. La finalidad es dotar de horas de respiro a tales cuidadores familiares para la realización de gestiones, asistencia a cursos, etc. Será prestado en el domicilio del usuario por un auxiliar de ayuda a domicilio.

Puntuación máxima: 2 puntos a la empresa que ofrezca mayor dedicación en horas/año a estas funciones y proporcionalmente al resto de las ofertas.

Estancia en Centro: Consiste en asumir el coste de una plaza privada en Centro residencial para personas mayores de Palencia o provincia, por un periodo máximo de tres meses, en los casos en que así se determine por el Ayuntamiento, pudiendo ser beneficiarios uno o más usuarios siempre que la suma de estancia de los mismos no supere el límite de los tres meses.

La finalidad no es otra que cubrir una necesidad social y de urgencia, cuando se den determinadas circunstancias económicas y socio-familiares, durante el periodo en que se llevan a cabo las gestiones oportunas para tramitar el ingreso en Centro público residencial para personas mayores.

Esta mejora será acumulable al año inmediatamente siguiente si no se dieran casos, o si no se cubrieran los tres meses en la parte que restare hasta dicho límite.

Puntuación máxima: 3 puntos a la empresa que ofrezca el mayor tiempo de estancia en días/año en este tipo de centros y proporcionalmente al resto de las ofertas.

Ayudas técnicas: Consiste en el compromiso de prestación de aportaciones económicas destinadas a la adquisición por parte de usuarios/as del servicio de materiales tales como gafas, audífonos, sillas de ruedas, colchones antiescaras, camas articuladas, grúas para la movilización de usuarios etc., en los casos en que así lo



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

17 OCT 2013

EL SECRETARIO

determine el Ayuntamiento atendiendo a las circunstancias económicas y socio-familiares concurrentes en determinados casos.

Puntuación máxima: 2 puntos a la empresa que ofrezca mayor aportación económica en mejoras técnicas al año y proporcionalmente al resto de las ofertas.

Limpiezas extraordinarias: Consiste en la realización de una limpieza especializada en el domicilio de los usuarios que determine el Ayuntamiento atendiendo a la concurrencia de circunstancias especiales.

Puntuación máxima: 2 puntos a la empresa que ofrezca mayor dedicación en horas/año a estas funciones y proporcionalmente al resto de las ofertas.

Incremento de la dotación mínima del personal:

Puntuación máxima: 1 punto a la empresa que ofrezca mayor dedicación en horas/año a estas funciones y proporcionalmente al resto de las ofertas.

Fisioterapeuta

Podólogo/a

Peluquero/a

ARTÍCULO 13: CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo a la puntuación establecida en el artículo anterior y sobre la documentación técnica exigida en el Pliego Técnico.

ARTÍCULO 14: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato puede extinguirse además de por cualquiera de la cláusulas previstas en los art. 286 y siguientes del TRLCSP para el contrato de gestión de servicios públicos- y Reglamento de Servicios; las siguientes:

- Supresión del servicio por razones de interés público, mediante las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.
- Imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Palencia con posterioridad al contrato.
- El rescate del servicio por parte de la Administración.
- El mutuo acuerdo entre el contratista y el Ayuntamiento, en cuyo caso prevalecerán los resarcimientos de daños y perjuicios y las indemnizaciones que se pacten libremente.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales o del proyecto o del presente pliego de condiciones, considerando obligaciones esenciales del contrato:

17 OCT 2013



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

.....
EL SECRETARIO

-Por cesión, transferencia o novación de la concesión o cambio en la composición social o participación mayoritaria, directa o indirecta, de la entidad concesionaria, realizado sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento. El concesionario podrá no obstante dar entrada a nuevos partícipes o socios a condición de que se mantenga la misma composición o participación mayoritaria.

-Por incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente contradictorio con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas; cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.

-Por concurso del concesionario.

ARTÍCULO 15: CADUCIDAD.-

La Administración puede declarar la caducidad del contrato en el supuesto de:

-No haber iniciado la explotación del servicio en el plazo establecido y con las condiciones establecidas en el contrato.

-El abandono total o parcial de servicio sin causa justificada durante diez días seguidos, quince días no consecutivos en el transcurso de un mes o treinta días no consecutivos en el transcurso de un año.

ARTÍCULO 16: RESCATE DE LA CONCESIÓN.-

El Ayuntamiento de Palencia, por interés público, podrá acordar en cualquier momento el rescate de la concesión mediante el abono al concesionario de una indemnización por la privación de los años que a la concesión resten.

Para fijar esta indemnización se tendrá en cuenta los productos líquidos obtenidos por el concesionario en los dos últimos años de explotación, y se tomará como valor de la empresa el valor actual de los beneficios previsible deducidos de la experiencia adquirida y de las coyunturas previsible durante el número de años que resten a la concesión; debiéndose entregar al concesionario el valor actual de las anualidades que resulten.

En el caso de no existir beneficios de explotación, o en el período de concesión de la misma sea inferior a dos años, la indemnización por privación de la concesión se determinará pericialmente por procedimiento análogo al seguido en la Ley de Expropiación Forzosa, y en cualquier caso, será aquella fijada con deducción del interés legal por pago inmediato y de una sola vez, que habrá de efectuarse simultáneamente al rescate.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

17 OCT 2013

EL SECRETARIO

ARTÍCULO 17: REVERSIÓN DEL SERVICIO.-

Cuando finalice el plazo del contrato, o bien se extinga por cualquiera de las causas explicitadas en este Pliego, el servicio revertirá a la Administración.

Los bienes sujetos a reversión, si existieran, habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el período de vigencia de la concesión y a su vencimiento, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto de esta concesión. A tal efecto, el Ayuntamiento designará, con anterioridad a la finalización de la concesión y en el plazo que considere conveniente, un Interventor Técnico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Los gastos que ello ocasione, en el caso que los hubiera, serán por cuenta del adjudicatario.

Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento ejerza de manera continuada durante el período de la concesión labores de inspección del servicio.

ARTÍCULO 18: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.-

La empresa gestora no podrá ceder o transferir sus derechos como adjudicataria del servicio sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Palencia. En ningún caso se entenderá concedida por silencio administrativo.

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, unicamente en relación a la preparación y condimentado de los alimentos (no su distribución) que componen el servicio de comidas, art 289 TRLCSP.

ARTÍCULO 19 : EXISTENCIA DE CRÉDITO.-

El expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato administrativo, aún cuando su ejecución se realice en una o varias anualidades y deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A tales efectos deberá comprometerse el crédito necesario.

ARTÍCULO 20 : GARANTIAS.-

GARANTIA PROVISIONAL

Conforme al artº 103 del TRLCSP No se exige.

GARANTIA DEFINITIVA



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

17 OCT 2013

EL SECRETARIO

La garantía definitiva se constituirá, por importe de un 5% sobre el precio de licitación del contrato, excluido el IVA (349.993,67.-€) que deberá estar vigente durante todo el periodo que dure la concesión, según establece el art. 95 del mismo texto legal, a constituir por el adjudicatario, dentro del plazo de diez hábiles días contados desde que se le notifique en su caso la clasificación de ofertas.

Las referidas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en la legislación vigente.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido responsabilidades a que se refiere el art. 100 del Texto Refundido.

ARTÍCULO 21 : DE LA REVERSION DE LOS BIENES AFECTADOS A LA CONCESIÓN.-

Al término del plazo de la concesión, revertirá a la Corporación las instalaciones entregadas así como los bienes y obras aportadas por el concesionario, en la forma prevenida en los artículos 131 del Reglamento de Servicios. y 288 del TRLCSP.

ARTÍCULO 22 : DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.-

El concesionario asumirá la responsabilidad que le corresponda en materia civil, administrativa y penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la propia Administración Municipal, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.

ARTÍCULO 23 : DE LAS FALTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN.-

DE LAS INFRACCIONES

Constituye infracción administrativa toda vulneración de las prestaciones del Pliego Administrativo y Técnico y cualquier otra normativa municipal o sectorial en materia de educación que sean de aplicación, sujeta a sanción conforme a lo que se



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

17 OCT 2013

EL SECRETARIO

determina en este Pliego o en la legislación de referencia, de conformidad con la tipificación que en el mismo se establece.

Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

Quando se incumpliere, por causas injustificadas los plazos establecidos en el pliego o en la proposición, se impondrá la sanción de 60.-Euros por día de demora, acumulativa a la dispuesta en el art. 196.

Las infracciones que cometa el concesionario durante la vigencia de la concesión se clasifican en muy graves, graves y leves, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso; tales como intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione al Servicio o a los intereses de los usuarios.

- Tendrán la consideración de muy graves las siguientes infracciones:

1º.- No dar comienzo a la prestación de los servicios a la formalización contractual.

2º.- Paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios, excepto cuando ello obedezca a causa de fuerza mayor o a los casos que se especifican en este Pliego.

3º.- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios, bajo cualquier modalidad o título sin previa autorización expresa del Ayuntamiento.

4º.- Vulneración por el concesionario de la normativa en materia laboral y de seguridad social de obligado cumplimiento siempre que sean calificadas como muy graves por la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

5º.- La ausencia o falta de personal cualificado.

6º.- Inobservancia de obligaciones que afecten a los aspectos higiénico-sanitarios en la prestación de los servicios.

7º.- Las interrupciones o suspensiones en la prestación de los servicios a los usuarios, salvo cuando concurren circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditadas y en aquellos casos contemplados por el presente Pliego.

8º.- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura básica afecta a los servicios, si los hubiere, siempre que hubiera mediado requerimiento municipal para la subsanación de dichas deficiencias.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

17 OCT 2013

EL SECRETARIO

9º.-El incumplimiento reiterado de las órdenes del órgano municipal competente, para la adecuada prestación de los servicios y no figuren específicamente tipificados en el presente Pliego.

10º.-El falseamiento de la información que deba proporcionar el concesionario al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en este Pliego.

-Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

1º.- El descuido notable en la conservación y mantenimiento de la edificación, instalaciones y demás infraestructura municipal básica afecta al Servicio, salvo que tuviera carácter de muy grave.

2º.-El incumplimiento por el concesionario de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales reguladores de los Servicios, sin perjuicio que se hubiere calificado como muy grave en el presente Pliego.

3º.-La obstrucción por el concesionario de la labor inspectora municipal.

4º.-El incumplimiento en el envío en los plazos previstos a los Organismos competentes de informaciones exigibles con carácter preceptivo.

- Se consideran infracciones leves todas las demás faltas no calificadas como graves y muy graves que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.

B) DE LAS SANCIONES

- Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa en cuantía de hasta 1.000 Euros, previa instrucción de expediente administrativo.

- Las infracciones graves se sancionarán con multa en cuantía comprendida entre 1.000 a 3.000 Euros, o con el secuestro de la concesión en los términos previstos en el art 133 a 135 del Reglamento de Servicios, previa la correspondiente instrucción de expediente administrativo.

- Las infracciones muy graves se sancionarán, previa instrucción de expediente administrativo, con multa en cuantía comprendida entre los 3.000 a 9.000 euros o declarar la caducidad de la concesión, sanción esta última que, en todo caso, se aplicará necesariamente en los supuestos previstos en el vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

17 OCT 2013

.....
EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Declarada la caducidad de la concesión, el concesionario perderá el derecho a seguir percibiendo retribución económica alguna, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida, así como de cualquier clase de indemnización por daños y perjuicios con motivo de la resolución acordada, quedando obligado a reintegrar al Ayuntamiento todos los elementos materiales que estuvieron afectados a la concesión.

La cuantía de las sanciones económicas previstas en este Pliego se entenderá anualmente actualizada en función del Índice General de Precios al Consumo, para el conjunto nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 24 : GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere el y los preparatorios hasta un máximo de 3.000 Euros y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA.

d) Los de Normalización pública del contrato de adjudicación, si así los solicita el concesionario.

ARTÍCULO 25 : REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

a) Tengan plena capacidad de obrar

b) Acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme lo previsto en este Pliego.

c) No estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y los medios de justificación serán los señalados en el apartado c) del art. 75 "Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las

17 OCT 2013



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

.....
EL SECRETARIO

actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios". Y apartado a) del art. 78. a) del TRLCSP " Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario "

ARTÍCULO 26 : REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto.

PUBLICIDAD, INFORMACION Y PLAZOS

La licitación y adjudicación serán objeto de la publicidad obligatoria que dispone el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.

Los interesados en la licitación podrán obtener información sobre ésta, así como consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Técnicas, dirigiéndose al Servicio de Contratación. Todos los plazos que se señalen en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

PARTICIPACION Y FORMALIDADES:

Todos los documentos que presenten los candidatos o licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente. (artº 46 LRJPAC).

Conforme a lo establecido en el artº 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano.

SOBRES:

La documentación para la licitación se presentará en TRES sobres con el contenido establecido en el presente Pliego. Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior, conforme a lo establecido en el presente Pliego y en el artº 80 del RCAP y dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente (art 80 RCAP).



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

17 OCT 2013

.....
EL SECRETARIO

SOBRE Nº 1:

IDENTIFICACIÓN EXTERIOR: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 1

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Título del contrato:

Nº de expediente:

LICITADOR: (Nombre o razón social y CIF):

Fecha y firma:

CONTENIDO: En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados, señalizados, y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI (artº 21 del RCAP)

Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro que corresponda (artº 72 del TRLCSP). Se acompañará, asimismo, declaración responsable de que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de la empresa (artº 57 del TRLCSP)

2.- Documentos acreditativos de la representación

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente bastantado, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.

3.- Documentos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional

Se acreditará conforme a lo dispuesto en el art. 25.2 anterior del presente Pliego.

4.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar

Se presentará la declaración responsable regulada en el artº 60 y 146 del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal. Esta



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

17 OCT 2013

.....
EL SECRETARIO

declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artº 73 del TRLCSP. Alternativamente, podrá justificarse este requisito mediante cualquiera de los demás documentos a que se refiere el artº 73 del TRLCSP.

5.- Empresarios que concurren agrupados

Cuando los empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometen a constituir una UTE, designen un representante único y expresen la participación que corresponde a cada uno de ellos (artº 59 del TRLCSP)

6.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas

Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los arts. 58 y 72 del TRLCSP y 9 del RCAP

7.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias

El informe de la Misión Diplomática regulado en los arts. 55 del TRLCSP y 10 del RCAP.

8.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras

Declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia expresa al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador (artº 146 del TRLCSP)

9.- Certificado de empresa sobre relación laboral con personas con discapacidad en los porcentajes y con los criterios previstos en la Disposición Adicional Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- Información de contacto

Documento en que se indique persona de contacto para el procedimiento de licitación y adjudicación, domicilio a efectos de notificaciones, dirección de correo electrónico, número de teléfono y de fax.

Los datos de carácter personal facilitados por los licitadores serán tratados conforme a lo dispuesto en la LO 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

SOBRE Nº 2:



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

17 OCT 2013

EL SECRETARIO

IDENTIFICACIÓN EXTERIOR: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

<p>SOBRE Nº 2</p> <p>DOCUMENTACION PARA APLICACIÓN TECNICA DE LOS CRITERIOS DE VALOR</p> <p>Título del contrato:</p> <p>Nº de expediente:</p> <p>LICITADOR: (Nombre o razón social y CIF):</p> <p>Fecha y firma:</p>
--

CONTENIDO: En el sobre nº 2 se presentarán los siguientes documentos QUE TENDRAN CARÁCTER CONTRACTUAL Y DEBERÁN IR FIRMADOS POR EL LICITADOR, con la descripción pormenorizada considerada por el mismo, a los efectos de aplicación del baremo de adjudicación:

MEMORIA DE ORGANIZACIÓN, GESTION, METODOLOGIA Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
MEMORIA DEL SERVICIO DE COMIDAS Y PLAN DE MENUS
PROYECTO DE GESTION DE CALIDAD.

SOBRE Nº 3:

IDENTIFICACIÓN EXTERIOR: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

<p>SOBRE Nº 3:</p> <p>PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS DE APLICACION AUTOMATICA</p> <p>Título del contrato:</p> <p>Nº de expediente:</p> <p>LICITADOR: (Nombre o razón social y CIF):</p> <p>Fecha y firma:</p>
--



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

17 OCT 2013

EL SECRETARIO

CONTENIDO: En el sobre nº 3 se presentarán los siguientes documentos

Proposición económica:

Se ajustará estrictamente al siguiente MODELO DE PROPOSICIÓN
ECONÓMICA:

"D. _____, vecino de _____, con domicilio en _____, nº _____, provisto del
D.N.I. nº _____ en nombre propio (o en representación de _____), hace constar:

1º.- Que, solicita la participación en el procedimiento abierto iniciado por el
Ayuntamiento de _____ Palencia, para _____ contratar
.....

2º.- Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas
de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la Legislación Vigente. Así como dar
cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

3º.- Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

4º.- Propone (cifra en letra y en número) como precio unitario:

Servicios Personales y domésticos neto: € mas € de IVA. Total €.
Por comida servida en el domicilio del usuario, neto: € mas € de IVA. Total
€

5º.- Propone _____ horas/año de respiro familiar a cuidadores.

6º.- Propone _____ dias/año de una plaza privada en Centro Público
residencial para personas mayores por un periodo máximo de tres meses/año y
acumulable.

7º.- Propone _____ € IVA incluido/año, para adquisiciones en ayudas
técnicas de los usuarios del servicio.

8º.- Propone _____ horas/año para limpiezas extraordinarias.

9º.- Propone _____ horas/año para Fisioterapeuta, Podólogo/a o
Peluquero/a.

10º.- Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este procedimiento y
cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario si lo
fuere".

(fecha y firma del proponente)



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

17 OCT 2013

EL SECRETARIO

Si no se proponen mejoras al servicio deberá suprimirse el punto de referencia dentro del Modelo de Proposición al que corresponda.

La introducción de la oferta económica o de cualquier otro documento que permita deducir o conocer su importe dentro de los sobres 1 y/o 2 dará lugar automáticamente a la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación, igual consideración tendrá el conocimiento anticipado de cualquiera de los criterios de apreciación automática en la última fase de ponderación que únicamente serán conocidos en la apertura del sobre 3.

Se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas las ofertas que efectúen una baja superior al 15% del tipo licitatorio unitario, estándose a lo dispuesto en el art. 152 del TRLCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

ARTÍCULO 27: MESA DE CONTRATACIÓN.-

Presidente : Titular : D. Isidoro Fernández Navas. Concejal Delegado de Hacienda.
Suplente : D^a M^a Paloma Rivero Ortega, Concejal Delegada de Organización, Personal y Modernización administrativa.

Vocales : Titular : D^a Teresa Negueruela Sanchez, Interventora de Fondos.
Suplente : D. José Luis Valderrabano Ruiz, Viceinterventor de Fondos.

Titular : D. Carlos Aizpuru Busto, Secretario General.
Suplente : D^a. Rosa de la Peña Gutierrez, Vicesecretaria.

Titular : D. Fernando López Ruiz, Tesorero General.
Suplente : D^a. Rosario Narganes García, Servicio de Tesorería.

Titular : D^a. Yolanda Moreno López, Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación.

Secretario : Titular : D. Eugenio Casares Baquerín, Coordinador Sección de Contratación.
Suplente : D^a. Blanca Caña Rodriguez, Unidad de Gestión de Contratación.

Ejercerá las funciones a la misma atribuidas por el art. 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

17 OCT 2013

.....
EL SECRETARIO

ARTÍCULO 28 : TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.-

Las proposiciones, se presentarán, en el Registro Especial de Plicas de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor nº 1, hasta las 14 horas del plazo de QUINCE días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de contratación por este Ayuntamiento a través de la publicación en el B.O. de la Provincia.

Sí el último día del plazo de presentación o de apertura de sobres fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los actos al día hábil siguiente.

Todas las aperturas de documentación que sean publicas se realizarán en la Casa Consistorial Municipal, sita en la Plaza Mayor 1, planta 1ª.

Examinado por la Mesa de Contratación el Sobre 1 referente a la documentación administrativa y de observarse documentación incompleta o defectuosa se dará un plazo improrrogable de 3 días hábiles para su corrección, mediante notificación por fax. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados, la oferta será rechazada.

Transcurridos seis días hábiles a contar desde el día siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas, se procederá por la Mesa de Contratación a dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación general, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa de inadmisión de estas en su caso y posteriormente se procederá a la apertura del Sobre 2 comprensivo de los criterios evaluables mediante juicio de valor, dicho acto tendrá lugar de forma pública a las 10 horas. Se dará traslado de los mismos al técnico promotor del contrato para su valoración, que en el plazo máximo de 10 días naturales procederá a emitir su informe técnico.

El acto de apertura de ofertas económicas y criterios de aplicación automática. (sobre 3), tendrá lugar a las 10 horas del decimocuarto día natural siguiente a la fecha en que se procedió a la apertura del sobre 2.

La Mesa en este acto público dará a conocer la ponderación asignada por la misma, a los criterios dependientes de juicio de valor y procederá a la apertura del sobre C de las ofertas admitidas, valorará las distintas proposiciones, clasificándolas por orden decreciente y propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional a favor del licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, según proceda, de conformidad con los criterios recogidos en este Pliego.

Para el supuesto de igualdad de puntuación entre varias empresas, el contrato se adjudicará a favor de aquella que teniendo un número superior en plantilla al 2% de



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

17 OCT 2013

.....
EL SECRETARIO

personas con discapacidad, tenga el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad.

Adjudicación:

La propuesta de la Mesa de Contratación se elevará al Órgano de Contratación, que a la vista de ella e informes previos emitidos, acordará la clasificación de las ofertas por orden decreciente y requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de:

-Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

-Certificación expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del R.G.C.A.P. de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigente.

-Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del R.G.C.A.P., se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

-Documentación acreditativa expedida por el órgano competente de no tener deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

-Declaración de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al art. 64 del TRLCSP.

-Resguardo de garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigidas en el presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez aportada por el adjudicatario la documentación relacionada anterior, el órgano de contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes, procederá a la adjudicación del contrato.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

17 OCT 2013

.....
EL SECRETARIO

El Contrato se formalizará transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que la adjudicación haya sido recibida por el licitador adjudicatario.

Una copia del presente Pliego de Cláusulas Particulares y Técnicas aprobado, se unirá como anexo del Contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario.

Con motivo de la formalización, el adjudicatario firmará su conformidad en los documentos que revisten carácter contractual.

El Contrato podrá elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

ARTÍCULO 29 : REVISIÓN DE PRECIOS.-

La revisión de precios unitarios tendrá lugar a partir del segundo año del contrato, en los términos establecidos en el art. 90.3 del TRLCAP, siendo de aplicación el 85 % del Índice de Precios al Consumo (IPC) del año natural anterior, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 30 : CONCESIONARIO.-

Si lo requiere el Excmo. Ayuntamiento, deberá constituirse en el plazo máximo de un mes, coincidente con el inicio de la explotación, sociedad mercantil validamente admitida en derecho, con la que se formalizará el correspondiente contrato administrativo, conforme a las determinaciones del art. 67. 4. h) del Reglamento General de Contratos RD 1098/2001.

ARTÍCULO 31 : NATURALEZA JURÍDICA.-

El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa para la subsiguiente gestión del servicio conforme al apartado a) del artículo 156 del Texto Refundido RDL 2/2000 de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) y al artículo 114 apartado a) del Reglamento Servicios de Corporaciones Locales:

ARTÍCULO 32 : REGIMEN JURÍDICO.-

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán en lo no previsto por el presente Pliego, por el R.D.L 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

17 OCT 2013

.....
EL SECRETARIO

el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP, por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986 y sus disposiciones reglamentarias, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 y supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo. En su defecto serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo, del pliego o de las normas de toda índole promulgadas por esta Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

ARTÍCULO 33 : JURISDICCION COMPETENTE.-

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato se someterán a resolución de los Tribunales de Palencia, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

ARTÍCULO 34 : INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

La Corporación contratante se reserva, en caso de duda, la facultad de interpretación del presente contrato, quien resolverá definitivamente en vía administrativa.

ARTÍCULO 35: PERFIL DE CONTRATANTE.-

Conforme a lo dispuesto en el artº 53 del TRLCSP el Perfil del Contratante se encuentra accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<http://www.aytopalencia.es/index.php?id=570>

Palencia, 12 de agosto de 2013